

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Artículo 2o.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nayarit

Artículo 3o.- Son alumnos de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4o.- Los alumnos de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación sea aprobatoria en cualquiera de sus modalidades;
- II. **Especiales:** los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico;
- III. **Certificados:** los que acrediten asignaturas mediante examen a Título de Suficiencia, requiriéndose que cuenten con experiencia laboral en puestos de supervisión y mandos medios o superiores en el Sector Productivo.

Artículo 5o.- La condición de alumno de la Universidad Tecnológica se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios por diez días hábiles consecutivos sin notificación previa al Director de Carrera, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6o.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente de estudiantes irregulares, pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Rector, el Director de la carrera y el Tutor, debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

Artículo 7o.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 8o.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias en el cuatrimestre, y
- III. Observar buena conducta.

Artículo 9o.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- Son derechos de los alumnos:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de alumno y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;

- IX.** Obtener reconocimiento por su participación destacada en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- X.** Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI.** Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII.** Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII.** Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIV.** Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas;
- XV.** Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XVI.** Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII.** Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;
- XVIII.** Que el Director de Carrera, a discreción, y tomando en cuenta el desempeño general del alumno, le justifique las faltas de asistencia a clases o a presentar evaluaciones, por motivos graves plenamente comprobados o causas de fuerza mayor.

Artículo 11.- Todo alumno de la Universidad Tecnológica podrá obtener:

- I.** Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II.** Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III.** Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV.** Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante todo el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Portar credencial de estudiante para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica, y
- X. No introducir a personal ajenas a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.
- XI. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 13.- Como parte de una formación integral y como preparación para su ingreso al sector productivo, en su arreglo personal dentro de la Universidad y en actividades donde representen a la misma, el alumno deberá, obligatoriamente cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- I. Presentarse a clases debidamente aseados;

- II. Los pantalones que usen deberán ser convencionales, (no con tiro largo ni demasiado flojos o rotos).
- III. Usar el uniforme reglamentario, (pantalón o falda de mezclilla color azul y playera verde con el logotipo de la Universidad, fajada).
- IV. Tener un corte de pelo adecuado, (hombres pelo corto);
- V. No usar cachucha;
- VI. No usar aros o similares en ninguna parte del cuerpo
- VII. No usar bermudas;
- VIII. No usar lentes oscuros dentro del salón;
- IX. No usar el teléfono celular en clase, y
- X. No usar todo lo que vaya en contra de la presentación que deban observar dentro del campo laboral.

CAPÍTULO CUARTO DEL HORARIO DE CLASES

Artículo 14.- La hora de entrada y salida de clases será la que determine la Dirección de cada carrera, de acuerdo a los planes y programas de estudio.

Artículo 15.- Se considerará retardo, cuando el alumno ingrese a clases cinco minutos después de la hora señalada para el inicio de cada clase; de entrar después de quince minutos será falta. Cada tres retardos se considerará una falta.

Artículo 16.- El alumno solo podrá salir de la Universidad dentro del horario de clases con la autorización del director de su carrera o de algún tutor de grupo. De retirarse sin autorización, se considerará una falta a la disciplina y se hará acreedor a las sanciones establecidas dentro del capítulo Décimo Primero del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 17.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 18.- Para los alumnos de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 19.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación básica, media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y

aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 20.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 21.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen del Rector, Directores de Carrera y Tutores de las carreras involucradas.

Artículo 22.- El alumno que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o dos asignaturas en el extraordinario y la evaluación de Última Asignatura en su caso, conforme lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Acreditación, causará baja académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica.

Artículo 23.- Los alumnos especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

Artículo 24.- Los aspirantes que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir el trámite de revalidación de estudios ante la autoridad competente.

Artículo 25.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de secundaria en original y una copia;
- III. Presentar certificado de bachillerato en original y una copia;
- IV. Presentar acta de nacimiento en original y una copia;
- V. Entregar cinco fotografías tamaño infantil;
- VI. Presentar y aprobar examen de admisión;
- VII. Cursar y aprobar el Curso Propedéutico, y
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 26.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el alumno deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 27.- Se dará un plazo máximo de seis meses contados a partir del inicio del curso, para la entrega de la documentación original requerida; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 28.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 29.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como alumnos;
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse, quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 30.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 31.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 32.- Si un alumno desea optar por una segunda carrera habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Rector y los Directores de ambas carreras involucradas, estén de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera; y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.

Artículo 33.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será dado de baja definitiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 34.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.

Artículo 35.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del alumno.

Artículo 36.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso de aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 37.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del alumno, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 38.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada mes.

Artículo 39.- La calificación de cada asignatura se expresará en tres resultados parciales; la calificación final será el promedio de los tres anteriores, mismos que entregarán los profesores de cada asignatura a los Directores de Carrera y a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el calendario escolar.

Artículo 40.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresarán en números enteros y un decimal, en una escala de cero a diez, siendo siete la mínima aprobatoria.

Artículo 41.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 42.- Si la calificación mensual obtenida es menor de siete, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes fuera del horario regular.

Artículo 43.- El alumno podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones, en primer término, al Profesor de Asignatura, o como última instancia al Director de Carrera correspondiente, el día hábil siguiente a la entrega de sus calificaciones, el cual estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará al profesor correspondiente para su posible reconsideración.

Artículo 44.- El alumno que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla, presentando evaluación de Última Asignatura, la cual se aplicara en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar evaluación de Última Asignatura deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 38, fracciones I, III, IV, y V y 43, fracciones I, II y III, del Reglamento de Evaluación y Acreditación.

Artículo 45.- Si el alumno obtiene calificación reprobatoria, en la evaluación de Última Asignatura, tendrá una única oportunidad de ingresar a otra carrera en el siguiente ciclo escolar; o si quisiera continuar en la misma, tendrá también como única oportunidad la de cursar y acreditar el cuatrimestre completo en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 46.- Un alumno tendrá derecho a presentar evaluaciones extraordinarias en dos asignaturas como máximo en cada cuatrimestre

Artículo 47.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS BAJAS

Artículo 48.- Se entiende por baja, la suspensión voluntaria, temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad Tecnológica.

Artículo 49.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud del alumno ante su Director de Carrera, quien a su vez realizará el trámite ante el Departamento de Servicios Escolares. El alumno podrá reingresar a su carrera al cuatrimestre correspondiente, en cualquier tiempo.

En caso de que los planes y programas de estudios hayan cambiado, la Comisión Académica valorará y analizará los casos, para que el alumno revalide las materias del nuevo plan de estudios y pueda reingresar a la Universidad.

Artículo 50.- La baja temporal procede en los siguientes casos:

- I. Por deserción del alumno cuando se ausente de clases por diez días hábiles consecutivos sin justificación;
- II. Cuando el alumno notifique que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- III. Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en extraordinario, siempre y cuando no tenga derecho a presentar evaluación de Última Asignatura.

Artículo 50 Bis.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Cuando el alumno no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- II. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

En caso de obtener calificación reprobatoria en la evaluación de Última Asignatura y quiera recurrir al beneficio que le otorga el segundo párrafo del artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Acreditación, se considerará baja temporal.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 51.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve y hasta nueve punto nueve, que no hayan reprobado asignatura alguna, no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica, y que hayan acreditado de manera sobresaliente la memoria de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Reglamento y en el Manual de Procedimiento respectivo, además de haber aprobado con excelencia el Examen Profesional, o en su caso, que hayan obtenido un resultado de alto rendimiento académico en el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU), aplicado por el CENEVAL.

Artículo 52.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica, y que hayan acreditado de manera sobresaliente la memoria de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Reglamento y en el Manual de Procedimientos respectivo, además de haber aprobado con excelencia el Examen Profesional, o en su caso, que hayan obtenido un resultado de alto rendimiento académico en el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU), aplicado por el CENEVAL.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 53.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el alumno requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber liberado el Servicio Social;
- IV. Haber realizado la Estadía, aprobado la memoria correspondiente, y presentado las conclusiones de la misma al empresario, de conformidad con el Reglamento de Estadías;
- V. Haber presentado el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU), sobre el cual la Comisión Académica determinará el puntaje mínimo requerido para su aprobación.

Artículo 54.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 55.- Por faltas a la disciplina cometidas por los alumnos se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente; al acumular tres amonestaciones por escrito se hará acreedor a suspensión.
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- III. Suspensión, hasta por un año de sus derechos escolares como alumno, de acuerdo a la falta cometida.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 56.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos antihigiénicos dentro de las instalaciones de la Universidad o que lesionen la moral y las buenas costumbres, la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II. El maltrato al mobiliario y la utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;

- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en todo el campus universitario, y
- IX. El retirarse de la Universidad durante el horario de clases, sin la autorización del Director de Carrera o de algún Tutor de Grupo.

Artículo 57.- En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 58.- Las autoridades de Carrera de adscripción del alumno sancionado, en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera según la falta cometida.

Artículo 59.- El Director de carrera deberá conformar una comisión entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de alumnos infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector y, en casos extremos, se someterán a la Comisión de Honor y Justicia que para cada caso se formará, según lo establece el artículo 54 del Reglamento Interior de la Universidad.

Artículo 60.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.

ACTA DE APROBACIÓN

Una vez discutido y analizado el Reglamento de Alumnos por los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nayarit que asistieron a la Sesión Extraordinaria convocada al efecto, lo aprueban por unanimidad de los presentes y lo firman para constancia, a los 21 veintiún días del mes de noviembre del año 2001 dos mil uno. Profesor José Ramón Parra Rivera.- Rúbrica.- Licenciado Juan Luis Chumacero Díaz.- Rúbrica.- Ing. Ángel Shimizu Durán.- Rúbrica.- Profr. Román Delgado Sandoval.- Rúbrica.- Ing. Oscar Sánchez Ahumada.- Rúbrica.- Ing. José Octavio Menchaca Díaz del Guante.- Rúbrica.- Lic. David Guerrero Castellón.- Rúbrica.- Lic. Laura O. Bañuelos Quintero.- Rúbrica.